

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE CUND.

Calle 3 No 5-12 Esquina - Cel. 3158231314
jprmpallenguazaque@ecendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

**RESOLUCION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 2023-00096**

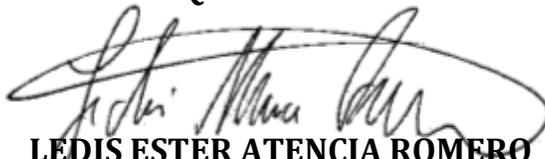
**DEMANDANTE: JORGE DE JESUS CORREDOR GACHA
DEMANDADO: JUAN JOSE ORTIZ ALVAREZ**

Conforme a lo reglado en el **artículo 90 del Código General del Proceso**, se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación personal de esta providencia, la parte interesada subsane los siguientes defectos, so pena de ordenar su **RECHAZO**.

1.-Modifique las pretensiones de la demanda respecto al pago de perjuicios y clausula penal, toda vez que conforme a mandato expreso del artículo 1600 del Código Civil, no se puede solicitar a la vez la pena y la indemnización de perjuicios, a menos de haberse estipulado así expresamente y del contrato de arrendamiento aportado en ninguno de ítems se evidencia que se haya pactado que en el evento de incumplimiento, se haría efectiva tanto la cláusula penal como el cobro de perjuicios.

2.-Aclárese la razón por la cual solicita medida cautelar de embargo y secuestro, como quiera que conforme a lo estipulado en el artículo 590 del Código general del proceso, que trata sobre las medidas cautelares en los procesos declarativos, no figura esta cautela para esta clase de asunto.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No.**
039
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado
el día **09 agosto/2023.**

Firmado Por:

Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fcb2a8ad272ef2e672582bfe27e6fa2c770ecd8fac664f7c54d13cce6b86e7f**

Documento generado en 08/08/2023 04:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>